



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002580

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios y los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que, el numeral 9 del literal a) del artículo 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, contiene dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Regional de Negocios Fiduciarios disponer la inscripción de los contratos de negocios fiduciarios en el Catastro Público del Mercado de Valores, según la especie que corresponda.

Que mediante escritura pública de constitución celebrada el 29 de octubre de 2019, ante la Notaría Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso denominado: Fideicomiso Riona, según se describe en el numeral *dos.cinco* del contrato de fideicomiso, con el objeto de: desarrollar el proyecto en el inmueble aportado por la constituyente; y, una vez alcanzado el punto de equilibrio, por el dinero de los promitentes compradores, en los términos de la cláusula sexta del contrato de fideicomiso ya mencionado.

Que, la Apoderada Especial de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, Karina Rodríguez Santana, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO RIONA”, en los términos constantes en la escritura pública de constitución celebrada el 29 de octubre de 2019, ante la Notaría Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil.

Que, conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2019-045 de 27 de septiembre de 2019, la Unidad de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2020.031 de 20 de febrero de 2020, se ha emitido el pronunciamiento favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO RIONA”, administrado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; siendo así que esta dirección ha remitido el expediente íntegro mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-0129-M del 28 de febrero del 2020 a la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios para la suscripción del Intendente Nacional de Mercado de Valores.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCION REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Que, por la Resolución No. ADM-17-047 dictada por esta institución el 29 de mayo del 2017, se determinó que, tanto el Intendente Nacional de Mercado de Valores y el Director Regional de Mercado de Valores, están facultados, por la máxima autoridad, para: conocer, analizar y autorizar las inscripciones de los negocios fiduciarios que se requieran en las sucursales de las fiduciarias, en función de las actividades que se desarrollan en la jurisdicción; quedándose establecido que los delegados podrán avocar conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación, por cuestiones de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial, según los términos expuestos en el artículo tercero y sexto de la antedicha resolución administrativa.

Que, en la información remitida en el decurso del trámite, la fiduciaria ha presentado sus descargos el 9 de diciembre del 2020 como respuesta al Oficio SCVS.IRQ.DRMV.NF. 2019.0087949 del 26 de noviembre del 2019; y luego ha ampliado su respuesta mediante el descargo emitido el 12 de febrero del 2020 en respuesta al Oficio SCVS.IRQ.DRMV.NF.2020.00006181 del 28 de enero del presente año.

Que por cuanto, de la información remitida por la fiduciaria a la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2020.031 de 20 de febrero de 2020, se ha establecido que su contenido cumple con las condiciones impuestas en el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero); es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores

Que conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, “la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso.”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resolución No. ADM-13-003 del 7 de Marzo del 2013, la Resolución No. ADM-17-047 de 29 de Mayo del 2017; y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 del 02 de Abril del 2019.

RESUELVE:

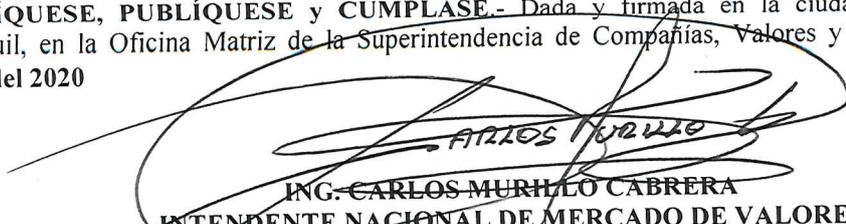
ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO RIONA”, administrado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la fiduciaria publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente..

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Quincuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO RIONA”, del contenido de la presente Resolución y sienta en la copia la razón respectiva.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 10 de marzo del 2020


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

PR/CS/MAG
Trámite: 84731-0041-19 (5 noviembre del 2019)
Ruc: 0993233471001